

SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL (SADER)

MAYO 2023

X Hys.

Comité de Transparencia

ÍNDICE

| | Página |
|---|--------|
| Presentación | 3 |
| I. Disposiciones Generales CT | 4 |
| II. Marco Jurídico CT | 4 |
| III. Integración del CT | 4 |
| IV. Funciones del CT | 6 |
| V. Operación del CT | 7 |
| VI. Funciones del Presidente del CT | 8 |
| VII. Funciones de los integrantes del CT | 9 |
| VIII. Funciones del Secretario Técnico del CT | 9 |
| IX. Funciones de los Asesores o Invitados CT | 10 |
| X. Obligaciones y Atribuciones de los Miembros del CT | 10 |
| XI. Glosario de Términos CT | 11 |

Comité de Transparencia

Presentación

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su artículo 24, fracciones I y II, que los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Que la Ley General referida, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia, y Acceso a la Información", Capítulo III y IV, las facultades y obligaciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y obligaciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia;

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten las siguientes:

Comité de Transparencia

I. Disposiciones Generales CT

El presente Manual tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría, cuyo objeto será coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su Custodia.

II. Marco jurídico CT

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Reglamento Interior de la SADER.

III. Integración del CT

El CT estará integrado por los siguientes miembros:

1. El responsable del Área coordinadora de archivos o equivalente;
2. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
3. El Titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

Comité de Transparencia

Asimismo, puede ser auxiliado por:

- a) Secretario Técnico,
- b) Invitado Permanente, La Oficina del Abogado General.
- c) Invitados.

El Presidente y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por el miembro titular del Comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a éste.

Para sesionar, se requerirá, la presencia de todos los miembros del Comité. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistan a la sesión, se convocará a otra dentro de los dos días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a servidores públicos de la Secretaría, para el desahogo de asuntos específicos, quienes asistirán con voz pero sin voto.

El Comité será presidido por el Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Comité es el Titular de la Unidad de Transparencia.

El Comité contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente del Comité.



Comité de Transparencia

IV. Funciones del CT

El Comité tendrá las funciones siguientes:

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Unidades.
3. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
4. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que, derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
5. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
6. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, así como subenlaces.
7. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de la Dependencia.

Comité de Transparencia

8. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para el informe anual, y

9. Las demás que les confieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

V. Operación del CT

1. El Comité sesionara con la presencia de todos sus miembros cuando menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

2. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente y los documentos soporte a tratar en la sesión, con una anticipación de dos días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviaría con al menos un día hábil de anticipación.

El calendario de sesiones debería ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera del siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico y, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

Comité de Transparencia

3. De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

4. Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes.

5. Invariablemente deberá incluirse en la agenda, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en sesiones anteriores.

El Comité evaluará trimestralmente los avances en la instrumentación de los compromisos de la sesión ordinaria anterior.

VI. Funciones del Presidente del CT

I. Son funciones del Presidente, de conformidad con su ámbito de su competencia:

1. Designar al Secretario Técnico del Comité;
2. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité; Presidir las sesiones del Comité;
3. Presidir las sesiones del Comité;
4. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones;
5. Proponer la participación de diversas Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que se consideren necesarios para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia;
6. Las demás que le encomiende la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el C. Secretario o el Comité.

Comité de Transparencia

VII. Funciones de los integrantes del CT.

- I. Los integrantes dentro del ámbito de su competencia, tendrán las siguientes funciones:
 1. Analizar y opinar de los temas que conozca el Comité.
 2. Firmar los dictámenes y demás acuerdos que haya aprobado el Comité.
 3. Las demás que tengan por objeto cumplir con las funciones del Comité y/o que le encomiende el Presidente o el propio Comité en pleno.

VIII. Funciones del Secretario Técnico del CT

- I. Son funciones del Secretario Técnico, de conformidad con su ámbito de su competencia:
 1. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia;
 2. Elaborar el acta de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia;
 3. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia;
 4. Elaborar una relación de acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento;
 5. Recibir, integrar, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente, y

Comité de Transparencia

6. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. Funciones de los Asesores o Invitados CT

I. De conformidad con su ámbito de competencia:

1. Proporcionar la orientación necesaria de acuerdo a los asuntos que se traten y cuando el Comité lo requiera, pronunciarse técnicamente sobre los asuntos de su competencia.

2. Coadyuvar en el trámite y gestión de los asuntos para los cuales hayan sido convocados.

X. Obligaciones y Atribuciones de los Miembros del CT

I. Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;
- c) .Intervenir en las discusiones del Comité;
- d) Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y

Comité de Transparencia

- e) Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

XI. Glosario de Términos CT

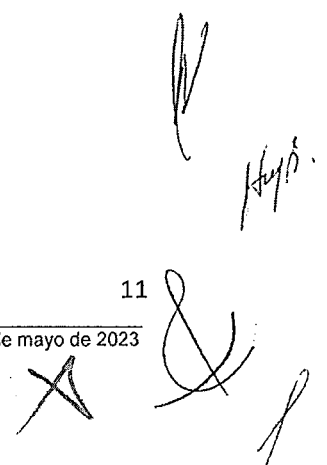
Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Comité ó CT: El Comité de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley Federal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento: Reglamento Interior de la SADER.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Apartado Virtual de Datos Personales y en la Sección de Transparencia, ambos de la Secretaría

SEGUNDO.- La aplicación e interpretación de las presentes corresponde al Comité.

TERCERO.- El término Secretaría, incluye a sus organismos: Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA).

CUARTO.- Aprobado y Ratificado por el Comité de Transparencia el 17 de mayo de 2023.